



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA MARIA DEL VALLE  
"Una Nueva Forma de Gobernar"



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202-2022-MDSMV**

Santa María del Valle, 17 de Mayo de 2022

**VISTO:**

La **Carta N° 001-2022-OSZ** ingresado por mesa de partes mediante **Expediente N° 2179** de fecha 03 de mayo del 2022, presentado por el CPC. Orlando Sotomayor Zevallos; **Informe N° 170-2022-MDSMV/JURH/ALLP**, de fecha 12 de mayo de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; **Informe Legal N° 137-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 16 de mayo de 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica; **Proveído S/N**, de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26 del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal; se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia y demás por los contenidos en la Ley N° 27444:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 se señala que “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley”;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 prescribe que, “La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios”. “El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo con cada cargo y para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera. En uso y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa reseñando en sus artículos:

**Artículo 102.-** “Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio”.

**Artículo 104.-** “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



## "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes."

Que, es así que, cuando un servidor cumple el ciclo laboral de un año debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta 02 periodos vacacionales. Así mismo, cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, siendo este el caso de las vacaciones truncas.

Que, el decreto Legislativo N° 1057, en su Artículo 6 Literal f), modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a; "**Vacaciones remuneradas de 30 días naturales**"

Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas el **Artículo 8° numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057**, modificado por el **Decreto Supremo N° 065-2011-PCM**, prescribe que "Si el contrato concluye al año de servicio o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido.

Que, la **Ley del Servicio Civil N° 30057**, en su **Artículo 142°** indica "los servidores civiles tiene derecho a percibir una entrega económica con motivo de goce del descanso vacacional, en sustitución y por un monto equivalente al que le corresponde percibir mensualmente por concepto de valorizaciones principal y ajustada y, si correspondiera, valorizaciones priorizada. Se abona en la oportunidad de pago de la compensación económica mensual". Así mismo, la norma acotada en su Artículo 143° establece "Si el vínculo del servidor civil termina después de cumplido el año de servicio y el record, sin haber disfrutado del descanso vacacional, tendrá derecho a percibir el integro de la entrega económica vacacional correspondiente".

Que, mediante **Carta N° 001-2022-OSZ** ingresado por mesa de partes mediante **Expediente N° 2179** de fecha 03 de mayo del 2022, presentado por el CPC. Orlando Sotomayor Zevallos, presenta su renuncia irrevocable al cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social, y así mismo solicita sus derechos que corresponda según Resolución de Alcaldía N°289-2021-MDSMV, de fecha 02 de noviembre del 2022.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 179-2022-MDSMV**, de fecha 03 de mayo del 2022, resuelve, **ACEPTAR**; la renuncia por el CPC. Orlando Sotomayor Zevallos, emitida por el CPC. Isaías Tolentino Vega, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

Que, mediante Hoja de Liquidación de beneficios sociales, de fecha 12 de mayo del 2021, emitido por el CPC. Alfredo Llanos Ponciano, en su condición de Jefe de Recursos Humanos.

Que, mediante **Informe N° 170-2022-MDSMV/JURH/ALLP**, de fecha 11 de mayo del 2022, emitido por el CPC. Alfredo Llanos Ponciano, cálculo para las vacaciones truncas del ex servidor Sr. Orlando Sotomayor Zevallos, contratada bajo el régimen laboral Especial de Contratación Administrativo de Servicios – CAS DIRECTIVA – Dec. Leg. 1057.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



## "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, mediante **Informe Legal N° 137-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 16 de mayo de 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión: "Se declare **PROCEDENTE**; el pago de Vacaciones Truncas correspondiente desde el 02 de noviembre del 2021 al 02 de mayo del 2022; comprendidas en los Decretos Legislativos 1057; ..."

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: PROCEDENTE;** el pago de Vacaciones Truncas correspondiente desde el 02 de noviembre del 2021 al 02 de mayo del 2022; comprendidas en los Decretos Legislativos 1057; Según Cálculos de la Liquidación practicada por el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital Santa María del Valle, realizada mediante Informe N° 170-2022-MDSMV/JURH/ALLP, de fecha 11 de mayo del 2022; monto que se encuentra afecto a los descuentos de Ley:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEC. LEG	MONTO S/.
1	CPC. ORLANDO SOTOMAYOR ZEVALLOS.	Gerente de Desarrollo Social	1057	1,744.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR;** la presente Resolución al CPC. **ORLANDO SOTOMAYOR ZEVALLOS**, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR;** al Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de Recursos Humanos la presente Resolución, conforme a ley para su cumplimiento.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. *Isaías Tolentino Vega*  
ALCALDE